

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00238

- 1.- En cuanto al poder obrante en el archivo 35, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de 14 de junio de 2022, por medio del cual le fue reconocida personería a la firma Jiménez Puerta Abogados (archivo 26) como apoderada judicial de la sociedad demandada.
- 2.- Admitir el desistimiento de la contestación de la demanda que hace la parte convocada en escrito obrante en el archivo 37. Artículo 316 del C.G. del P.
- 3.- Aceptar el allanamiento que hace la sociedad demandada a las pretensiones de la demanda (archivo 37), en la medida que a la fecha no ha sido proferida sentencia. Artículo 98 *ibídem*.
- 4.- En virtud de lo anterior, no se hace necesaria la designación de peritos para que determinen el monto de la indemnización, dado que la parte demandada aceptó la tasación efectuada en la demanda por dicho concepto.
- 5.- Conforme al artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado (archivos 48 y 49).
- 6.- Ingresar el proceso al despacho, una vez ejecutoriada esta decisión con el fin de continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 21
fijado el 16 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72274b3397b1786fd65a2eaf1ac23f55cceb825b3e01544bad9797bef9481ae2**

Documento generado en 15/02/2023 04:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>